

ANEXO VIII

Esquema de diagnóstico medioambiental previsto en el artículo 2.º de la presente Orden

Descripción de las fases productivas de la instalación industrial objeto del diagnóstico.

Descripción de las instalaciones de depuración de efluentes con que cuenta la Empresa.

Breve diagnóstico de los medios humanos y materiales dedicados por la Empresa en la gestión medioambiental.

Se incluirá en este apartado la autorización en la que se especifiquen las condiciones de vertido de contaminantes al medio ambiente, remitida por la autoridad competente en cada caso (Central, autonómica o local).

Descripción de todos los focos contaminantes existentes en la instalación, indicando cantidad y calidad de fluentes vertidos previamente a la ejecución del proyecto, así como condiciones en que se realiza el vertido.

Legislación medioambiental aplicable.

Conclusiones finales, incluyendo medidas correctoras o modificaciones de proceso recomendadas en la instalación industrial.

19733 *RESOLUCION de 10 de junio de 1991, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.*

Habiéndose suscrito con fecha 25 de abril de 1991 un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5.º del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política sobre Convenios de Colaboración del Estado con las Comunidades Autónomas, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de junio de 1991.—El Director general, Enrique García Alvarez.

En Madrid, a 25 de abril de 1991.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Francisco Artés Calero, en su calidad de Consejero de Economía, Industria y Comercio, en nombre y representación de dicha Consejería, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 49 de la vigente Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte: El ilustrísimo señor don Mariano Casado González, en su calidad de Subsecretario del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en nombre y representación de este Organismo, y en uso de las atribuciones que le otorga su propio cargo («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1980).

Ambas partes se reconocen respectivamente, competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

Que ambas Administraciones van ha desarrollar una Campaña de Seguridad Minera, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 1991.

Esta Campaña de Seguridad, tiene como objetivo los trabajos de protección del yacimiento geológico minero de La Celia (Jumilla), y la protección de pozos de minas caducadas y abandonadas, con la construcción de brocales, y de las obras que resulten necesarias para la seguridad. Se creará una Comisión bipartita entre ambas Administraciones para el seguimiento del Convenio.

Por todo lo expuesto, establecen el presente Convenio de Colaboración, con los siguientes,

ACUERDOS

Primero. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto la cofinanciación por ambas Administraciones, para la ejecución de una Campaña de Seguridad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Segundo. *Coste presupuestado.*—El coste presupuestado asciende a la cantidad de 10.000.000 de pesetas (diez millones de pesetas).

Tercero. *Financiación.*—La aportación de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, será del 50 por 100 del coste presupuestado, siendo el resto aportado por la Dirección General de Minas y de la Construcción.

Cuarto. *Obligaciones de las partes.*—Ambos Organismos realizarán las gestiones precisas para que la financiación de este proyecto sea posible, dentro del marco de sus respectivos presupuestos.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio, se encargará de la contratación y vigilancia de ejecución de los trabajos.

La Dirección General de Minas y de la Construcción transferirá a la Comunidad Autónoma, previa justificación documental, los fondos correspondientes, a fin de sufragar el 50 por 100 de los gastos originados con motivo de los trabajos realizados.

Quinto. *Duración del Convenio.*—El Convenio finalizará el 31 de diciembre de 1991.

Sexto. *Régimen jurídico.*—El presente Convenio tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el mismo, a la vigente legislación de Contratos del Estado.

En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha expresados al principio.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

19734 *RESOLUCION de 23 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1074/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Manuel Díaz López recurso contencioso-administrativo número 1/1074/1991, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 23 de julio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

19735 *RESOLUCION de 29 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la publicación de la concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Por Orden de 27 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se convocaron ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales.

Realizada la valoración de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, formulada la correspondiente propuesta por la Comisión de Evaluación designada al efecto, y una vez realizados los trámites de consultas y autorizaciones preceptivos, por los órganos competentes del Departamento se ha resuelto conceder, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las subvenciones a las Entidades que se relacionan en el anexo a esta Resolución, por la cuantía que en cada caso se señala.

En la fecha que individualmente se notificará, se procederá a la firma del Convenio-Programa, previsto en el apartado séptimo de la convocatoria, requisito imprescindible para hacer efectivas las subvenciones cuya concesión se hace pública por la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, contra la resolución dictada podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su notificación.

Madrid, 29 de julio de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.